

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, del Rector, por la que se nombra a D. Francisco José Ferrándiz Martín, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de marzo de 2006 (B.O.E. de 31 de marzo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la

Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Antropología Social, del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación, código de la plaza: DF 2563 a D. Francisco José FERRÁNDIZ MARTÍN.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 31 de julio de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto celebrado entre el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y los sindicatos CEMSATSE, UGT, CCOO y CSI-CSIF, sobre bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal estatutario.

Visto el texto del Pacto celebrado entre el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud y los sindicatos CEMSATSE, UGT, CCOO y CSI-CSIF, sobre bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal Estatutario, suscrito el 30 de junio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987,

de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**PACTO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS SINDICATOS CEMSATSE, UGT, CCOO Y
CSI-CSIF SOBRE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN
TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO**

En Mérida, a 30 de junio de 2006, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco M. García Peña, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General de dicho Organismo Autónomo.

De otra parte, D. Carlos Arjona Mateos, en representación de CEMSATSE; D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT; D.^a Carmen Pedrero Ruiz, en representación de CCOO y D.^a Rosa M.^a Ramos Novo, en representación de CSI-CSIF.

MANIFIESTAN

Que hasta tanto se produzca la negociación de un sistema de selección para la contratación temporal de todo el personal del Servicio Extremeño de Salud, es interés de las partes firmantes articular un sistema de selección de personal no permanente que permita la inmediata cobertura de las plazas de personal facultativo del Servicio Extremeño de Salud con arreglo a los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad y transparencia. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, conciertan el presente PACTO sobre la constitución de Bolsas de Trabajo para la provisión, con carácter temporal, de plazas de personal estatutario de Odontostomatólogos, Médicos de Atención Continuada, Médicos de Unidad del Dolor, Médicos de Equipo de Cuidados Paliativos, Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, Pediatras en Equipos de Atención Primaria, Pediatras de Área, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Médicos de Urgencias Hospitalarias, Médicos de Urgencias en Atención Primaria, Técnicos de Salud, y de Facultativo Especialista de Área, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer en el Servicio Extremeño de Salud, cuya convocatoria deberá ajustarse a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo en las plazas o categorías que se relacionan en el Anexo I del presente Pacto con el objeto de atender las necesidades de contratación de personal estatutario temporal en el Servicio Extremeño de Salud y subsidiariamente de personal de la Escala Facultativa Sanitaria, en la especialidad de Medicina

y Cirugía, para el supuesto que las Bolsas de esta categoría estuvieran agotadas o no existieran.

1.2. Las Bolsas de Trabajo constituidas al amparo de la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal de Odontostomatólogos y Facultativos Especialistas de Área, pasarán a regirse por las Bases contenidas en el presente PACTO.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, a la que opte de conformidad con lo establecido en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de los 65 años de edad.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud.

2.2. Las personas con discapacidad física serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse

durante todo el proceso selectivo y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base 10.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo formularán su solicitud especificando la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, a la que concurren en instancia, según modelo que figura en el Anexo III del presente PACTO. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del SES en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el D.O.E.

El requisito de titulación a que se refiere la Base 2.1 b) deberá acreditarse junto con la solicitud, aportando fotocopia compulsada del título que corresponda.

En el caso de los méritos podrán aportarse junto con la solicitud o, al tratarse de una bolsa abierta, en cualquier otro momento.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante certificado original o fotocopia compulsada de los mismos. La actualización de los méritos para las categorías de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada se realizará semestralmente.

3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de un concurso de méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita o en plaza igual a la que se opta, o con idéntico contenido funcional, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Se entenderá por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los desempeñados en los

centros, servicios y establecimientos de la misma, con independencia, en su caso, de la fecha en que éstos hubieran pasado a depender de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita o en plaza igual a la que se opta o con idéntico contenido funcional, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

c) Los servicios prestados en las categorías de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y de Médicos de Atención Continuada se valorarán indistintamente para ambas categorías.

Asimismo los servicios prestados en la categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria con cupo pediátrico, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio.

d) En la fase de concurso de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada, se valorará el período de formación especializada a través del sistema de residencia en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, a razón de 2,4 puntos por cada año de formación completado.

e) En el caso de los Médicos de Urgencias en Atención Primaria tendrán prioridad para ser llamados de la Bolsa los aspirantes que acrediten una formación en urgencias y emergencias de 300 horas, o una experiencia de seis meses en plaza de la misma categoría o en plaza con idéntico contenido funcional.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados específicos en Urgencias y Emergencias Sanitarias para Médicos, impartidos por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La Administración impartirá cursos periódicamente para garantizar que todos los facultativos tengan acceso a la formación necesaria para realizar una adecuada prestación sanitaria en las Unidades de Urgencia y Emergencia.

En la valoración de los servicios prestados como personal Facultativo con nombramiento específico para la realización de Guardias

Médicas / Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

El máximo de puntuación que se podrá asignar en el concurso de méritos será de 40 puntos.

5. Constitución inicial de las Bolsas de Trabajo.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan resultado admitidos.

5.2. Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud confeccionará la relación provisional de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Asimismo, se elaborará una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, otorgándose un plazo de reclamación de diez días naturales.

5.3. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo inicial, y la elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para su aprobación.

La Resolución aprobando la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, comprendiendo las relaciones de los aspirantes que conforman la misma, con expresión de la puntuación obtenida. Esta documentación y las actualizaciones que se indican en los apartados siguientes se trasladarán asimismo a las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto.

6. Actualización de las Bolsas de Trabajo.

No obstante el plazo establecido en la Base 3 para la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo, las mismas tendrán carácter

abierto y permanente, de manera que una vez constituidas de forma inicial, se podrán incorporar nuevos aspirantes a las mismas, debiendo para ello presentarse solicitud en la forma establecida en la Base 3.

Con las nuevas solicitudes que se vayan presentando se procederá de la misma forma establecida en la Base 5, si bien las relaciones provisionales y definitivas a que se refiere dicha Base comprenderán únicamente a los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, debiéndose publicar la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos en el plazo de quince días a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Una vez aprobadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud las relaciones definitivas de los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, la Secretaría General procederá a incorporar los mismos a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento y elevará la nueva Bolsa resultante a la Dirección Gerencia a los efectos de su aprobación y publicación.

7. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

7.1. Se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada plaza singularizada, categoría, o especialidad, en su caso, y por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud el Área o Áreas en las que deseen figurar. De no formularse opción expresa, el aspirante será incluido en las Bolsas de Trabajo de todas las Áreas de Salud.

7.2. La selección del aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

7.2.1. Cuando sea necesario realizar un nombramiento de carácter temporal de alguna plaza, categoría, o especialidad, en su caso, de las que figuran en el Anexo II, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.7, la Gerencia de Área correspondiente solicitará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la Bolsa de Trabajo completa de la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, de que se trate y que corresponda a la referida Área de Salud.

7.2.2. Por la Gerencia de Área se llamará a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo correspondiente, excepto a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios mediante nombramiento de interinidad en la misma plaza, categoría, o especialidad, en su caso, dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma, convocándoles a la realización de una única entrevista personal para todas las contrataciones de carácter temporal que se realicen, con independencia del tipo de nombramiento, ya sea interino, sustituto o eventual. La entrevista tendrá una vigencia de un año.

El llamamiento de los aspirantes para la aportación de nuevos méritos y celebración de la entrevista, se deberá realizar de forma individualizada por cualquier medio, válido en derecho, que permita dejar constancia de su realización.

En la notificación por la que se realice el llamamiento a que se refiere el párrafo anterior, se le concederá al aspirante un plazo de cinco días hábiles para que presenten, en su caso, ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los nuevos méritos, que deseen aportar de los contenidos en el baremo a que se refiere la Base 4, y se les convocará para la entrevista con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración.

7.2.3. Aquellos aspirantes que no comparezcan a la entrevista no serán convocados para la celebración de nuevas entrevistas en el plazo de un año, salvo que medie causa debidamente justificada a criterio del Tribunal.

En cualquier caso se considerará justificada la no asistencia a la entrevista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

7.2.4. La entrevista personal versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de la categoría y especialidad de que se trate, valorándose los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, y atendiendo asimismo a las características específicas de la plaza a cubrir.

7.2.5. La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 15 puntos.

7.2.6. Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Gerente del Área de Salud correspondiente, o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Director Médico de Atención Especializada o de Atención Primaria, en su caso, del Área de Salud que corresponda al nombramiento.

— Dos Facultativos con plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad, en su caso, que la plaza que se pretende cubrir, designados por el Gerente del Área de Salud.

— Un representante de las Centrales Sindicales designado por sorteo realizado por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, mediante el cual se establecerá un turno rotatorio a partir del cual cada Central Sindical designará un Facultativo con plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad, en su caso, que la plaza que se pretende cubrir.

Secretario:

— Un trabajador fijo, preferentemente del área de recursos humanos, designado por el Gerente de Área correspondiente, que deberá encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para la plaza objeto de selección, con voz y sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión sobre los aspectos formales de la selección correspondiente.

7.2.7. Una vez valorada la entrevista, la Comisión elaborará una relación con los aspirantes que hayan concurrido a la misma, ordenados por la puntuación obtenida y la remitirá, junto con las actas y la documentación correspondiente, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

7.2.8. La Secretaría General procederá a la suma de las puntuaciones de los aspirantes entrevistados con la puntuación del concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de algunos aspirantes, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de méritos; 2.º mayor puntuación en la fase de entrevista; 3.º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. N.º 38 de 30 de marzo) en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes comenzará por la letra "M".

La relación de aspirantes resultante de la suma anterior se elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la cual dictará resolución designando al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación según el orden de prelación indicado y la remitirá al Gerente de Área a los efectos del nombramiento.

7.3. En el supuesto de que surja de nuevo la necesidad de cubrir la misma plaza u otra de similares características en el mismo Área de Salud en un período no superior a un año, se designará

al siguiente aspirante que figure en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que no se hayan incorporado nuevos aspirantes a la Bolsa de Trabajo correspondiente, en cuyo caso será necesario previamente realizar la entrevista personal y la valoración de los nuevos méritos, en su caso, e incorporarlos a la referida relación en el orden que les corresponda siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Base 7.2.

7.4. El aspirante designado para un nombramiento de interinidad no será tenido en cuenta para las nuevas necesidades que surjan en tanto dure el referido nombramiento.

7.5. El aspirante que rechaza la oferta de un nombramiento o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, no se podrá incorporar a la Bolsa de Trabajo hasta que no trascurra el plazo de tres meses desde la referida renuncia, salvo que concurra alguna de las causas justificadas recogidas en la base 7.2.3 de la convocatoria.

7.6. En el supuesto de que, surgida la necesidad de realizar un nombramiento de personal temporal, no existan aspirantes en la Bolsa de Trabajo correspondiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud comunicará dicha circunstancia a la Gerencia de Área afectada, a fin de que disponga lo necesario en orden a garantizar una adecuada prestación de los servicios.

7.7. Para las categorías de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada, el llamamiento de los aspirantes se hará por el orden de puntuación en la Bolsa de Trabajo, una vez baremados los servicios prestados, y sin que para estas categorías sea necesario la realización de entrevista.

8. Sustituciones.

Las contrataciones temporales para la sustitución de Médicos de Atención Continuada, Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Pediatras en Equipos de Atención Primaria por periodos iguales o inferiores a un mes, serán gestionadas por el Coordinador del Equipo de Atención Primaria que propondrá el nombramiento de los aspirantes seleccionados a la Gerencia de Área correspondiente.

9. Comisión de Seguimiento.

9.1. Se crea una Comisión de Seguimiento encargada de velar por la correcta aplicación y ejecución del presente Pacto.

9.2. Su composición será paritaria estando representados en la misma, por un lado la Administración y por otro, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmante del presente Pacto.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere la Base 2. I.a).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto.

d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

ANEXO I

MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA
MÉDICOS DE FAMILIA EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
PEDIATRAS DE ÁREA
PEDIATRAS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICOS DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICOS DE UNIDAD DEL DOLOR
MÉDICOS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS
PSICÓLOGOS CLÍNICOS
TÉCNICOS DE SALUD

ANEXO II

PLAZAS, CATEGORÍAS, ESPECIALIDADES Y TITULACIÓN EXIGIDA

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA: Título de Especialista en la Especialidad correspondiente:

- ALERGLOGÍA
- ANÁLISIS CLÍNICOS

- ANATOMÍA PATOLÓGICA
- ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
- ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
- APARATO DIGESTIVO
- BIOQUÍMICA CLÍNICA
- CARDIOLOGÍA
- CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
- CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
- CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
- CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
- CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
- CIRUGÍA TORÁCICA
- DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA
- ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- ESTOMATOLOGÍA
- FARMACIA HOSPITALARIA
- FARMACOLOGÍA CLÍNICA
- GERIATRÍA
- HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
- INMUNOLOGÍA
- MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- MEDICINA INTENSIVA
- MEDICINA INTERNA
- MEDICINA LEGAL Y FORENSE
- MEDICINA NUCLEAR
- MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
- MEDICINA DEL TRABAJO
- MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
- NEFROLOGÍA
- NEUMOLOGÍA
- NEUROCIRUGÍA
- NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
- NEUROLOGÍA
- OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
- OFTALMOLOGÍA
- ONCOLOGÍA MÉDICA
- ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
- OTORRINOLARINGOLOGÍA
- PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
- PSICOLOGÍA CLÍNICA

- PSIQUIATRÍA
- RADIODIAGNÓSTICO
- RADIOFARMACIA
- RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
- REUMATOLOGÍA
- UROLOGÍA

MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE FAMILIA EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

PEDIATRAS DE ÁREA: Título de Médico Especialista en Pediatría.

PEDIATRAS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Pediatría.

MÉDICOS DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA: Licenciado en Medicina y Cirugía General.

MÉDICOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS: Poseer cualquier Título de Médico Especialista o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE UNIDAD DEL DOLOR: Título de Médico Especialista en Geriatria, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS: Título de Médico Especialista en Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Geriatria, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

TÉCNICOS DE SALUD: Título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

ODONTOESTOMATÓLOGOS: Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología.

ANEXO III

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA (a aportar con la solicitud)

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

3.- BOLSA DE TRABAJO

Categoría o Plaza	Especialidad
-------------------	--------------

4.- ÁREA/S A LA/S QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marcar con x)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> CÁCERES
<input type="checkbox"/> DON BENITO-VILLANUEVA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> LLERENA-ZAFRA	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> PLASENCIA

(En caso de no señalar ninguna área, el aspirante quedará incluido en todas ellas.)

5.- SITUACIÓN LABORAL (si presta servicios actualmente en el Servicio Extremeño de Salud, en plaza o categoría y en su caso especialidad a la que opta, marque con una X el régimen jurídico, tipo de nombramiento y Área de Salud que corresponda.)

REGIMEN JURÍDICO:

Funcionario Estatutario Laboral

TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Interino Eventual Sustituto

AREAS DE SALUD:

Badajoz Don Benito-Villanueva Llerena Mérida
 Cáceres Coria Navalmoral de la Mata Plasencia

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base décima de esta convocatoria.

En....., ade.....de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida